

**POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN AL INFORMANTE**

SOUTH EUROPE GROUND SERVICES, S.L.

19 de junio de 2025



INTRODUCCIÓN Y FINALIDAD

De acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta del Grupo IAG, que resulta de aplicación a South Europe Ground Services (en adelante, "SOUTH") la compañía está comprometida con la prevención de cualquier ilícito o incumplimiento de la normativa aplicable y políticas internas, mediante la promoción de un comportamiento íntegro por parte de todos sus miembros y terceros vinculados profesionalmente.

Para garantizar el cumplimiento de este compromiso y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, SOUTH, ha implementado un Sistema interno de Información, que integra un canal interno de denuncias, cuya finalidad principal es el registro y la gestión, en un entorno seguro, de las informaciones sobre posibles riesgos e incumplimientos que puedan ser comunicadas.

La finalidad de la presente Política es formalizar los principios y garantías del Sistema interno de Información de SOUTH, a fin de preservar y proteger los derechos de las personas informantes y de las personas, en su caso, afectadas por las comunicaciones que se realicen a través del canal interno.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVO: A través del canal interno podrán comunicarse, en los términos recogidos en la Ley 2/2023, las siguientes acciones u omisiones:

-Infracciones del Derecho de la UE siempre que entren dentro de los actos enumerados en el anexo de la Directiva¹ o afecten a los intereses financieros de la UE o incidan en el mercado interior.

¹ Actos que afecten a la contratación pública, servicios, productos y mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, seguridad de los productos, seguridad del transporte, protección del medio ambiente, protección frente a radiaciones, seguridad de los alimentos, sanidad animal, salud pública, protección de los consumidores, protección de la privacidad y de los datos personales y seguridad en las redes y sistemas de información.



-Infracciones penales o administrativas graves o muy graves incluyendo en todo caso las que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

-Infracciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de lo establecido en su normativa específica.

SUBJETIVO: Podrán acudir al sistema de información interna quienes hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso a:

- Las personas trabajadoras de SOUTH.
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión (incluyendo miembros no ejecutivos).
- Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También aplica a (i) los informantes que comuniquen o revelen información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que reciban una remuneración o no; (ii) aquellos cuya relación laboral no haya comenzado por informaciones que hayan recibido durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección se aplicarán a los representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante, a las personas físicas que asistan al informante en el proceso o aquellas que estén relacionados con él y puedan sufrir represalias, así como a las personas jurídicas para las que trabaje o en las que ostente una participación significativa.

SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El sistema interno de información queda integrado por el propio canal interno de comunicación, el responsable del sistema y el procedimiento de tramitación y gestión de comunicaciones o denuncias recibidas.

Título: Política del sistema interno de información y protección al informante

Owner: South Compliance Officer

Fecha: 19/06/2025



El canal interno será el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado anterior, siempre que se puedan tratar de manera efectiva y si el denunciante considera que no hay riesgo de represalia, rigiéndose por los principios contenidos en la presente política.

En todo caso, la interposición de una comunicación en el canal interno, no impide la interposición de comunicación (canales externos) ante las autoridades nacionales pertinentes, incluida la Autoridad Independiente de Protección del Informante o las autoridades u órganos homólogos competentes de las comunidades autónomas, así como, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea²

El responsable del Sistema interno de información será el Comité de Cumplimento, delegando la gestión del mismo al Compliance Officer, según designación del Consejo de Administración.

PRINCIPIOS GENERALES

La presente Política tiene el objetivo de introducir los elementos necesarios tendentes a afianzar la adecuada configuración del Sistema interno de Información de SOUTH, así como de establecer los mecanismos de funcionamiento del mismo con el fin de asegurar y acreditar que cualquier comunicación que pudiera recibirse sea debidamente tramitada, analizada y gestionada conforme a los derechos y garantías de las personas involucradas en una comunicación.

En concreto, estas garantías esenciales son las siguientes:

- Anonimato: las personas informantes tienen la posibilidad de realizar las comunicaciones, si así lo desean, con carácter anónimo.
- Confidencialidad y protección de datos: los distintos intervinientes en la gestión, control y/o supervisión del Sistema interno de Información, así como cualquiera que participe en las distintas fases de la investigación, tienen el deber de confidencialidad respecto de toda aquella información a la que pudieran tener acceso o conocimiento por motivo del ejercicio de sus

² En el momento en que se constituya la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I, se publicarán en esta Política las vías de acceso a la misma, a fin de dar cumplimiento al art. 9.2 b) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.



funciones. Se garantiza la más absoluta confidencialidad del informante y de los demás intervinientes durante el procedimiento. Por este motivo, la identidad del informante únicamente será conocida por el Responsable del Sistema Interno de Información y por aquellas terceras personas que resulten necesarias en función de las circunstancias de cada caso. Todos ellos estarán obligados a guardar el más estricto deber de confidencialidad. De igual modo, la persona informante tiene el deber de guardar secreto sobre la comunicación formulada, así como sobre la identidad de la persona o personas afectadas y de los hechos y documentación objeto de la misma. El tratamiento de los datos personales incluidos en el canal, se ajustará a lo regulado en la normativa de protección de datos de carácter personal vigente así como a lo establecido en el Título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

- Independencia y ausencia de conflicto de interés: el Responsable del Sistema actuará en todo momento con independencia en el ejercicio de sus funciones.

- Buena fe: el uso del canal debe ajustarse a las exigencias de la buena fe y debe ser empleado con rigor y de forma seria y responsable. No se podrá utilizar el mismo para móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe. Ninguna persona trabajadora y/o tercero podrá ser sancionado por comunicar hechos o conductas siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe.

- Ausencia de represalias: SOUTH velará por evitar cualquier represalia que pudiera derivarse hacia cualquier persona involucrada en los expedientes de investigación, y en concreto, hacia la persona informante. Ninguna persona trabajadora o tercero podrá ser sancionado por comunicar hechos o conductas, siempre y cuando actúe de buena fe.

- Proporcionalidad: sólo se llevarán a cabo las actuaciones adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los hechos que se investiguen, y sólo se recabarán aquellos datos que sean estrictamente necesarios en atención a la finalidad para la que se soliciten.



- Eficacia y eficiencia en la utilización de recursos, tratando de obtener los fines perseguidos para el buen fin de la investigación.

- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas: SOUTH preservará estos derechos de las personas afectadas por una comunicación, y en especial, en los supuestos de comunicaciones infundadas, falsas o de mala fe, frente a las que se adoptarán, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan.

- Derecho de defensa de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oída en cualquier momento: dicha comunicación tendrá lugar en el tiempo y la forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.

- Derecho de acceso al expediente: la persona informante y la persona afectada por una comunicación, podrán ejercitar el derecho de acceso al mismo ante el Comité de Cumplimiento salvaguardándose, en todo caso, el derecho al anonimato y confidencialidad de las personas involucradas en el mismo.

- Transparencia: la Política del Sistema interno de Información de SOUTH será pública y accesible en la intranet de la compañía.

- Accesibilidad: el canal de Cumplimiento será de fácil acceso a través de la herramienta informática que SOUTH ha puesto a disposición de todas sus personas trabajadoras (BeSouth) y de terceros (<https://www.iairgroup.com/es/gobierno-corporativo/etica-y-cumplimiento/>) para poder presentar comunicaciones. Las comunicaciones podrán ser formuladas directamente a través del canal (mediante la cumplimentación del formulario electrónico o vía telefónica) o a través de solicitud de reunión presencial requerida a través de compliance@southeu.com) o por correo postal.

- Trazabilidad: el canal de Cumplimiento permitirá la formulación de comunicaciones/consultas que serán registradas en la plataforma electrónica y tramitadas de acuerdo con los



principios esenciales del procedimiento de gestión que están publicados en la intranet y con las garantías establecidas en esta Política. En caso de que el Responsable del Sistema reciba una comunicación por otra vía distinta, la registrará manualmente en la herramienta informática del canal, con el objetivo de que consten todas las comunicaciones en materia de cumplimiento.

APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

La presente Política es aprobada por el Consejo de Administración de SOUTH y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web, siendo revisada cuando las circunstancias lo requieran, como mínimo cada tres (3) años.

CONTROL DE VERSIONES

Revisión	Aprobación	Fecha	Descripción
Básica	Consejo de Administración	19/06/2025	Versión inicial